Radicado: S 2021060073528
Fecha: 26/05/2021
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA. No. 12036, CUYO OBJETO CONSISTE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS."

EL SECRETARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOSDEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental,para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.

4. Que dentro de los bienes de características técnicas uniformes se encuentran los implementos e insumos de CAFETERÍA, necesarios para el funcionamiento y correcta prestación de los servicios del Departamento de Antioquia, a través de las secretarías y/o dependencias.

5. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto D2021070000521 del 31 de enero de 2021, es responsable por la prestación de servicios técnicos que soportan la Tecno-Estructura Departamental, cumpliendo una función básica de apoyo administrativo; responde igualmente por la administración y mantenimiento del espacio físico de los edificios del Centro Administrativo Departamental, sedes externas e igualmente de la administración documental.

6. Que el Departamento de Antioquia en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, alberga dentro de sus instalaciones a una gran cantidad de personas, a quienes se les debe garantizar condiciones de salubridad y bienestar que les permita cumplir con sus labores cotidianas, es por ello que se requiere contar con los elementos necesarios para la atención de los cafetines, que están al servicio de los servidores públicos, contratistas y visitantes del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas. Estos cafetines se encuentran en su mayoría a cargo de las auxiliares de Servicios Generales y algunos cafetines a cargo del personal de la empresa contratista de aseo y cafetería.

7. Que igualmente, el Departamento de Antioquia no cuenta con bodegas suficientes de almacenamiento de los insumos de cafetería, por lo tanto, se requiere contratar el servicio de suministro de insumos de cafetería, con el fin de mejorar el rendimiento organizacional, a través de una mayor productividad, al hacer las entregas de estos insumos a tiempo y ciclos de tiempo más rápidos, mejorando así la utilización de los recursos. También evitamos riesgos asociados al almacenamiento, como la proliferación de plagas (gorgojo) o contaminación de los alimentos ya que la empresa contratista realiza un control de plagas acorde con la normatividad ambiental aplicable en el manejo y uso de plaguicidas. Con una adecuada administración de la política del justo a tiempo se controla mensualmente el consumo, evitando pérdidas por el mal uso de los insumos en mención, optimizando espacios en los almacenes de cada secretaría y sedes externas.

8. Que por lo anteriormente expuesto, con el fin de continuar brindando una adecuada y cálida atención a los funcionarios y visitantes, ofrecer un ambiente y bienestar laboral adecuados, se crea la necesidad de adelantar un proceso de selección para la compra de insumos de cafetería, para la atención en cada una de las dependencias, es necesario hacer la contratación para el periodo comprendido de junio a diciembre del año 2021 y dejar un inventario para los primeros tres (3) meses del año 2022, así garantizar la continuidad de la prestación del servicio en el Centro Administrativo Departamental y sedes externas.

9. Que la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

10. Que el artículo **2.2.1.1.1.3.1** del Decreto 1082 de 2015 los define como los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

11. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, corresponden a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa, la cual será llevada a cabo de forma electrónica en consideración a que la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en dicha forma.

12. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii número del proceso 12036 y en la oficina de la Subsecretaría de Cadena de

Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835091. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

13. Que el presupuesto estimado para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No.12036,cuyo objeto es "**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS**", es de DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L 206.315.483 IVA INCLUIIDO.

14. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales: **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS,** RUBRO PRESUPUESTAL: 2-1-2-02-02-002/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D, CDP: 3700011870 - Fecha de creación 06.05.2021 y Valor $146.254.342. **SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.** RUBRO PRESUPUESTAL: 2-1-2-02-01-003/131d/0-of2611 rentas cedidas diferentes a ley 643 CDP: 3700011869 - Fecha de creación 04.05.2021 - Valor $ 60.057.142.

15. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

16. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco días hábiles término en el cual se recibieron observaciones y se dio respuesta a las mismas por parte de la entidad y fueron debidamente publicadas, de conformidad con lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015.

17. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, al presente proceso de selección le aplica el tratado del Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) toda vez que supera el límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad. Se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: **En primer lugar**, El Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplican los tratados. **En segundo lugar**, el presupuesto oficial del Proceso de Contratación esta dentro del rango a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. **En tercer lugar,** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

18. Que una vez revisadas las exclusiones, se determina que ninguna le aplica al presente proceso, razón por la cual se aplicará el tratado del Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala).

19. Que el 31 de diciembre de 2020 entró en vigencia la Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedo así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno

Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme". (...)

20. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. Convocatorias limitadas a Mipymes y limitaciones territoriales, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando: a. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y b. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes, para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales o territoriales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. Igualmente, las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

21. Que de acuerdo a lo anterior, el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), por lo que Colombia Compra Eficiente en concepto C-043 de 2021 indicó lo siguiente: "En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios– dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho». (...) y si la disposición legal que había servido de fundamento a la expedición del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 –es decir, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007– fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, puede concluirse que la disposición reglamentaria decayó por desaparición de su fundamento de derecho (...) Las diferencias evidenciadas entre los dos artículos advierten una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

22. Que el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, reiteradamente, señala que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes, lo cual demuestra la voluntad de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia.

23. Que teniendo en cuenta lo anterior, se acoge lo señalado por Colombia Compra Eficiente y hasta tanto no exista la reglamentación que permita llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes no se puede adoptar convocatorias limitadas a éstas, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

24. Que aún cuando el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, hayan contemplado la figura de la convocatoria limitada a Mipymes, citando el artículo 2.2.1.2.4.2.2 derogado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto no impide continuar adelante con el proceso de selección, ni vulnera derecho alguno de los interesados en el proceso que a la fecha habían manifestado su interés en que la convocatoria fuera limitada a Mipymes territoriales o municipales, pues justamente, existe el deber de colaboración de los interesados en un proceso de contratación estatal, en la construcción del pliego de condiciones definitivo que regirá el proceso de compra pública.

25. Que en virtud de lo dicho, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica N°12036 de 2021, cuyo objeto es **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"**.

26. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

27. Que el presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

28. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No. S2021060007128 del 25 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada mediante **SUBASTA INVERSA NO. 12036**, cuyo objeto es:**"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"**. El presupuesto estimado es de DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L 206.315.483 IVA INCLUIIDOy con un plazo de ejecución de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 12036**, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría de Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No.12036"

Ítem	Actividad	Fecha	Lugar
1	Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	26/05/2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26/05/2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
3	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28/05/2021 hasta las 5:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
4	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	1/06/2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	Plazo máximo para expedir adendas	2/06/2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	Presentación de Ofertas / Cierre del proceso	3/06/2021 hasta las 10:00a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	3/06/2021 a las 10:01 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	Informe de presentación de Ofertas	3/06/2021 a las 10:05 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	Simulacro de subasta inversa.	4/06/2021 a las: 4:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Solicitud de subsanación requisitos habilitantes.	Dentro del plazo de evaluación	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Publicación del informe de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes o evaluación	10/06/2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta las 5:00 p.m. del 16/06/2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	Respuesta a las observaciones a la evaluación	17/06/2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Apertura del sobre económico	18/06/2021 a las 10:00 AM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
16	Certamen para la subasta inversa	18/06/2021 a las 2:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de	21/06/2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

	Declaratoria de Desierto		
18	Firma del Contrato	Dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
19	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
20	Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los tres días siguientes a la presentación de las pólizas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

CÚMPLASE.

RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

Elaboró: Mauricio Andrés Machado Alvarado/ Profesional Universitario

Revisó: Mariluz Montoya Tovar / Subsecretaria de Cadena de Suministros